

ESTABLECE EL SISTEMA DE INTEGRIDAD DE LA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° P- 501

SANTIAGO, 20 DIC 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establecida en el artículo segundo de la Ley N° 20.417; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente en la Resolución Exenta N° 2124, del 30 de septiembre del 2021 que "Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente"; la Agenda para la Transparencia y Probidad en los negocios y la política de la Presidenta Bachelet; los Oficios del Gabinete Presidencial N° 125 de 2015, 3 de 2016 y 1316 de 2017; el Oficio Ord. N° 0335 de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establece pautas de implementación del Sistema de Integridad; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Agenda para la Transparencia y Probidad en los negocios y la política incluye la medida administrativa de redactar códigos de ética para los servicios públicos teniendo como objetivo fijar altos estándares de comportamiento para el desempeño probo, transparente y virtuoso de la función que desarrollan, texto contenido en el mandato presidencial del Oficio Circular N° 03 de 2016, sobre implementación de los códigos de ética en los servicios públicos. Dicho documento busca sistematizar los valores y conductas que muestran la cultura, misión, visión y objetivos estratégicos de las instituciones públicas, considerando además el marco legal que rige las conductas del funcionariado público, con el fin de mejorar las competencias éticas, prevenir actos de corrupción y faltas a la probidad, y fortalecer la confianza ciudadana en el Estado.
- 2) Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta P-191 de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente aprobó el texto que actualizó el Código de Ética del Servicio, constituyendo la primera etapa para el desarrollo de un Sistema de Integridad.
- 3) Que, según lo instruido en Oficio N° 1316, del 27 de junio de 2017, del Ministerio de Hacienda, es necesario avanzar en la implementación de un "Sistema de Integridad" en los servicios públicos. Este busca una participación activa del Jefe de Servicio, sus asesores, y la designación de una persona Encargada de Integridad Institucional, la conformación de un Comité de Integridad, y la habilitación de una Plataforma de Gestión de Integridad.
- 4) Que, conforme lo expresado, atendida la necesidad de crear una Política de Integridad, se establece la siguiente "Política de Integridad y su sistema de gestión".
- 5) Que, se nombrará mediante resolución exenta a la persona Encargada de Integridad y al Comité de Integridad de la SMA.

RESUELVO:

IMPLEMENTÉSE el Sistema de Integridad para la Superintendencia del Medio Ambiente, que a continuación se señala:

p

Sistema de Integridad de la Superintendencia del Medio Ambiente

I. Introducción

Los servicios públicos han desarrollado planes de trabajo para dar cumplimiento a las orientaciones presidenciales sobre los códigos de ética pública, a través de los cuales se han sistematizado los valores y conductas que muestran la cultura, misión, visión y objetivos estratégicos de las instituciones, considerando además el marco legal que rige las conductas del funcionariado públicos, con el fin de mejorar las competencias éticas, prevenir actos de corrupción y faltas a la probidad, para así fortalecer la confianza ciudadana en el Estado.

Es necesario destacar que uno de los pasos más importantes en el proceso de fortalecimiento de la ética y probidad pública es verificar si los valores se han incorporado verdaderamente dentro de la filosofía de las instituciones públicas y si éstos se han logrado convertir en principios reales de conducta. Para ello, no solamente es necesario contar con un Código de Ética, sino con un Sistema de Integridad, que garantice estrategias y una estructura de funcionamiento al interior de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Países como Canadá o Australia, que cuentan con modelos institucionales robustos, mecanismos de participación ciudadana eficientes y bajos índices de corrupción, han desarrollado hace años Sistemas de Integridad en sus servicios públicos. Por otra parte, Reino Unido, Francia y Estados Unidos poseen sistemas de integridad acordes con su idiosincrasia y ordenamiento jurídico.

En relación a la idea anterior, los países considerados como más transparentes según Transparencia Internacional (TI), la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cuentan con instrumentos de aplicación ética y sus respectivos sistemas de control, reportabilidad e inclusión cultural, siendo indicadores de importancia en la función de gobierno.

II. Antecedentes generales de la Superintendencia del Medio Ambiente

1. Misión

Proteger el medio ambiente y la salud de la población.

2. Visión

Un país consciente y responsable, que se desarrolla de manera sostenible

3. Valores institucionales

La Superintendencia del Medio Ambiente destaca cinco valores distintivos que sustentan el ejercicio de sus funciones, tanto a nivel individual como colectivo. Más aún, cada uno de estos valores tiene dimensiones que se manifiestan tanto al interior como al exterior de la organización.

VALORES	AL INTERIOR	AL EXTERIOR
1. Compromiso	Con el trabajo bien realizado.	Con el bien común.
2. Empatía	Respeto por las y los colaboradores.	Sentido de urgencia.
3. Equidad	Justo reconocimiento por el esfuerzo y el desempeño, con especial énfasis en la perspectiva de género.	Equidad en el acceso a la justicia, orientación integral y perspectiva de género.
4. Colaboración	Trabajo en equipo.	Redes asociativas y trabajo conjunto.
5. Excelencia	Mejora continua.	Respuesta al contexto y adaptación al cambio.

Todos estos valores coexisten con los distinguidos en el artículo 3º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica, en conformidad con la Constitución Política y las leyes”.

III. Sistema de Integridad

En virtud de la formulación de la “Agenda para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y la Política”, emanada del Supremo Gobierno y el instructivo N° 03 de 2016, la Superintendencia del Medio Ambiente implementa su Sistema de Integridad.

Objetivos del Sistema de Integridad:

1. Contar con un código de ética institucional.
2. Garantizar estrategias que incluyan, en el ámbito de la ética pública el liderazgo de la Jefatura Superior de la Superintendencia del Medio Ambiente.
3. Contar con una estructura de funcionamiento.
4. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la SMA.
5. Desarrollar canales de información.
6. Contar con canales de consulta y denuncias de inobservancias éticas.

IV. Estructura formal

El Sistema de Integridad Pública de la Superintendencia estará conformado para su diseño, implementación y seguimiento por:

1. Superintendente/a.
2. Asesores/as Técnicos/as.
3. Persona Coordinadora de Integridad, quien debe además coordinar el cumplimiento de las tareas relacionadas con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo.
4. Comité de Integridad.
5. Canal de consultas del Sistema de Gestión de Integridad.

V. Funciones de los actores del Sistema de Integridad Pública de la Superintendencia

i. Superintendente/a:

La jefatura superior de servicio es la máxima autoridad de la institución. Es quien representa al organismo y adopta las decisiones institucionales. El rol que tiene dicha persona como referente de ética la transforma en una figura "movilizadora" para la organización y su funcionariado. La visibilidad y escrutinio a la cual está sometida provoca que su influencia vaya más allá de los y las funcionarias públicas, llegando a la ciudadanía.

Sus funciones principales en esta materia son:

- a) Proporcionar las condiciones para dar respuesta a las consultas que en esta materia los funcionarios presentan a la institución.
- b) Resolver conflictos y/o inobservancias de las normas éticas definidas institucionalmente, mostrando prudencia y criterio en la toma de decisiones.
- c) Garantizar la ecuanimidad y transparencia en su actuar y en el fortalecimiento del código de ética.
- d) Comunicar y difundir los valores entre los funcionarios/as de la institución.
- e) Incentivar y adoptar acciones concretas para construir y fortalecer una cultura de buenas prácticas éticas.
- f) Supervisar la existencia de una matriz de riesgos previniendo situaciones de corrupción e inobservancia ética, planificando estrategias de resguardo en estas materias.

ii. Asesoras y Asesores Técnicos:

La función de asesoría técnica se constituye como apoyo experto para la jefatura superior de la institución en la toma de decisiones. Se sugiere considerar a las siguientes jefaturas:

- Jefatura de la Fiscalía
- Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas
- Encargado/a de Auditoría interna.

Sus funciones son:

- a) Informar e instruir a la jefatura superior de servicio en materias de legalidad, políticas internas y jurisprudencia del ámbito ético, fortaleciendo la toma de decisiones.
- b) Poner a disposición del servicio criterios y soluciones alternativas para la toma de decisiones eficiente y ecuánime, en el ámbito de su competencia.
- c) Participar en los proyectos y programas relacionados a buenas prácticas éticas de la organización.

iii. Persona encargada de Integridad institucional:

Es quien coordinará estrategias de gestión para implementar acciones y herramientas que permitan fortalecer una cultura organizacional con altos estándares éticos y advertir riesgos, previniendo el daño a la reputación de la institución. Su nombramiento se establecerá mediante resolución de la autoridad.

Sus funciones son:

- a) Implementar acciones que fomenten las mejores prácticas y actualizar el código de ética, incentivando el criterio ético en el funcionariado de la institución.
- b) Coordinar la ejecución de los programas necesarios para difundir e instruir a las y los funcionarios públicos en la estructura de integridad, con foco en el uso adecuado de los canales de denuncia y consulta ética.
- c) Velar por el eficiente funcionamiento de los canales de denuncia y consulta organizacional, garantizando su confidencialidad.
- d) Facilitar acciones y procedimientos de acuerdo a la ley 20.880, sobre Probidad en la
- e) Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, junto al administrador y revisor, implementado por la Contraloría General de la República.
- f) Articular acciones de habilitación de los procedimientos del sistema de prevención de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- g) Reportar tanto al jefe/a superior de servicio como al Comité de Integridad el desarrollo y los indicadores de seguimiento, identificando los avances realizados en estas materias y generando credibilidad y confianza institucional.
- h) Difundir el código de ética actualizado y materias afines, en las páginas web del servicio o los medios de los que disponga el servicio para comunicarse con sus funcionarios.

iv. Comité de Integridad:

El Comité de Integridad es el órgano de carácter propositivo y consultivo que representa a las y los funcionarios, incentivando la participación y el compromiso con la institución y robusteciendo confianzas en las relaciones laborales.

Mediante resolución exenta se nombrará a los miembros de dicho comité.

Las funciones son:

1. Proponer a la jefatura superior de servicio, programas y/o estrategias, impulsando el desarrollo participativo de la institución en materias de probidad y ética.
2. Incentivar a los funcionarios públicos de la institución, generando instancias de diálogo, interacción y participación, institucionalizando una cultura organizacional con altos estándares éticos.
3. Reforzar la responsabilidad funcionaria y los valores comunes para facilitar el abordaje de los dilemas éticos institucionales.
4. Participar en instancias y programas relacionados con el código de ética y temas afines de probidad y transparencia, como también en las sesiones de reporte del coordinador de ética.

Este comité sesionará **una vez cada semestre**, o bien, antes, si algún caso así lo amerita.

Todas las personas que sean representantes en el Comité de Integridad, así como quienes formen parte de la mesa asesora, deberán observar especialmente los principios éticos que importen ser un modelo a seguir dentro de la organización. En caso de cualquier acción contraria a la probidad, esta se vería agravada por participar en este rol.

Cabe señalar que las labores del comité y la persona encargada son complementarias al trabajo habitual que desarrolla el funcionariado en la SMA.

Además, cuando el Comité lo estime pertinente o cuando se le solicite, podrá efectuar capacitaciones, videoconferencias, encuestas y conversatorios, a fin de afrontar los casos y situaciones de las que haya tomado conocimiento o que estime necesarias, esto con el fin de fomentar la difusión de criterios, conductas y pautas de comportamiento comunes

V. Plataforma de Gestión de Integridad: Seguimiento, evaluación e impacto

La Superintendencia habilitará internamente los medios electrónicos necesarios para fomentar la participación de sus funcionarios en el Sistema de Integridad Pública, con el objeto de fomentar su coordinación, capacitación y asesoramiento, como también la participación de la ciudadanía interesada.

a) Plataforma Externa: A través de la página web institucional publicarán:

- (i) El Código de Ética de la Superintendencia.
- (ii) Preguntas frecuentes en el ámbito de ética y probidad.
- (iii) Noticias relacionadas con el desarrollo del Código de Ética y datos estadísticos sistematizados de las consultas y denuncias recibidas.

b) Plataforma interna: Las funciones de los mecanismos internos que se implementarán son:

- (i) Informar de manera periódica y actualizada a los funcionarios de la Superintendencia de las acciones ejecutadas en razón del Sistema de Integridad, implementando las herramientas necesarias que considere el desarrollo de los canales de denuncia y de consulta de inobservancia ética.
- (ii) Reportar el desarrollo de los Códigos de Ética, a través de indicadores claros, obteniendo información actualizada y oportuna.
- (iii) Facilitar la evaluación del impacto que el Código de Ética tiene en la Superintendencia.
- (iv) Entregar registro de las consultas realizadas.
- (v) Entregar registro de las denuncias realizadas.
- (vi) Entregar registro de riesgos éticos de la institución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



★ SUPERINTENDENTE ★
CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

AVM/EIS/ARQ/MMC/ pzq

DISTRIBUCIÓN:

- Jefa de Gabinete Superintendente
- Fiscal
- Directiva de ASUMA
- Unidad de Auditoría Interna
- Comité de Integridad
- Encargada UAF-SMA
- Funcionarios/as
- Archivo DAF
- Sección de Desarrollo de las Personas
- Oficina de Partes